

LEY 2877: AUTORIZANDO A LOS TITULARES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO A INCORPORAR A LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE A TODO EL PERSONAL CONTRATADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, CON UNA ANTIGÜEDAD DE CIENTO OCHENTA DÍAS DE SERVICIO EFECTIVO.

Santa Rosa, 4 de diciembre de 2.015. -B.O. N° 3185- 28-12-2015.-

Artículo 1°.- Autorízase a los Titulares de los 3 (tres) Poderes del Estado a incorporar a la planta de personal permanente a todo el personal contratado de la Administración Pública Provincial, que cuente con una antigüedad de ciento ochenta (180) días de servicio efectivo a la fecha de promulgación de la presente Ley. El personal alcanzado por esta norma es todo aquel cuyo contrato está afectado a las partidas de sueldo de personal temporario del presupuesto en vigencia y cuente con la reserva de la vacante correspondiente.

Artículo 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior al personal que tuviere sumario en trámite. En este supuesto, la incorporación quedará condicionada a que no se disponga la cesantía o exoneración, en cuyo caso será incorporado dentro de los noventa (90) días, corridos siguientes a la resolución del sumario.

Artículo 3°.- A los efectos previstos en el artículo 1° suspéndase toda normativa vigente que se oponga a lo allí establecido en lo relacionado a concursos, categorías y demás requisitos de ingresos.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo podrá realizar las reestructuras presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la facultad conferida en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil

quince. Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15084/15.-

Santa Rosa, 4 de diciembre de 2015.-

POR TANTO: Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 836/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Sergio VILO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 de diciembre de 2015.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS, MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (2877).-

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación.-